

009 001

NOTARIA VIGÉSIMO SEGUNDA
DEL CANTÓN QUITO

EXCLUSION DE SOCIO, DISMINUCIÓN DE CAPITAL Y
REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA:
CONSTRUCTORA DI & OB CÍA. LTDA.

Que otorga:

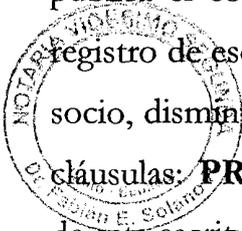
SR. ANGEL BOLIVAR DIAZ OBACO
(GERENTE GENERAL)

Cuantía:

INDETERMINADA

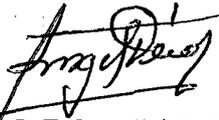
-----di 4 copias D.S.-----

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día MIÉRCOLES tres (03) de AGOSTO del año dos mil once, ante mí Notario Público Vigésimo Segundo del Cantón Quito, doctor Fabián Solano Pazmiño, comparece el señor ANGEL BOLIVAR DIAZ OBACO, en su calidad de Gerente General de la COMPAÑIA CONSTRUCTORA DI & OB CIA. LTDA., de conformidad con el nombramiento que se agrega como habilitante.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, a quien de conocerle doy fe y por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, me solicita elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de exclusión de socio, disminución, de capital y reforma de estatutos al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- INTERVENIENTE.-** Comparece a la celebración de esta escritura el señor ANGEL BOLIVAR DIAZ OBACO a nombre y en representación de la COMPAÑIA CONSTRUCTORA DI & OB CIA. LTDA., en su calidad de GERENTE GENERAL, quien ejerce la



representación legal, debidamente autorizado por los estatutos sociales y el nombramiento inscrito en el Registro Mercantil que se adjunta como documento habilitante.- El compareciente es ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Quito, de estado civil casado, mayor de edad, quien interviene por los derechos que representa.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a.-** Mediante escritura pública otorgada el veinte y tres de octubre del dos mil ocho, ante el Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, doctor Fernando Polo Elmir, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el cuatro de diciembre del dos mil ocho, con un capital de cinco mil dólares, se constituyó la **COMPANIA CONSTRUCTORA DI & OB CIA LTDA.**; **b)** Las Juntas Generales Extraordinarias de socios de la Compañía celebradas el dos de junio del dos mil once y el catorce de julio del dos mil once, resolvieron excluir al socio señor arquitecto **FELIPE FERNANDO OBANDO**, poseedor de **DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA** participaciones sociales de un dólar de valor cada uno, disminuir el capital social y reformar los estatutos sociales.- **TERCERA.-** Con estos antecedentes el compareciente declara de manera expresa que eleva a escritura pública los acuerdos contenidos en las actas de juntas generales celebradas el dos de junio y catorce de julio del dos mil once, contentivas del acto jurídico de exclusión del socio señor arquitecto Felipe Fernando Obando López, de tal manera que además se disminuye el capital y se reforman los estatutos de la COMPANIA CONSTRUCTORA DI & OB CIA. LTDA., en los términos de las actas de las juntas generales antes mencionadas.- **CUARTA.- MARGINACIÓN.-** Se tomará nota de esta escritura pública de disminución de capital y reforma de estatutos, al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía **COMPANIA CONSTRUCTORA DI & OB CIA. LTDA.**, otorgada el veinte y tres de octubre del año dos mil ocho ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el cuatro de

diciembre del año dos mil ocho.- **QUINTA.- DECLARACION.-** El señor Gerente General declara bajo juramento que la compañía no ha celebrado contratos con el estado ecuatoriano.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- Hasta aquí la minuta firmada por el doctor Francisco Moreno, profesional del derecho con matrícula número dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que le fue íntegramente la presente a la compareciente por mi el Notario, ésta se ratifica y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

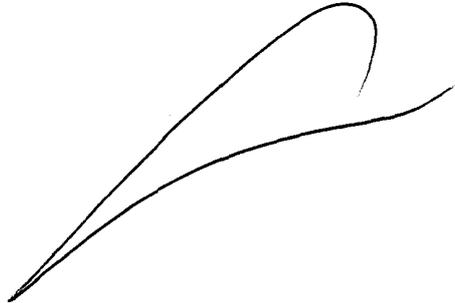


SR. ANGEL BOLIVAR DIAZ OBACO
COMPAÑIA CONSTRUCTORA DI & OB CIA. LTDA.



DR. FABIÁN E. SOLANO P.

NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



Quito, 27 de agosto de 2009

Señor
ANGEL BOLIVAR DÍAZ OBACO
Ciudad

De mis consideraciones:

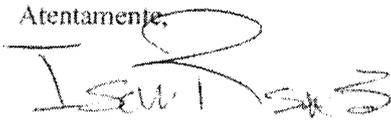
Por medio de la presente, cumplo informarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de socios de la Constructora DI & OB Cia. Ltda., celebrada el día 26 de agosto del 2009, decidió nombrarlo GERENTE GENERAL de la compañía, por el periodo estatutario de dos (2) años.

En el ejercicio de sus funciones, usted EJERCERÁ LA representación Legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

La Constructora DI & OB Cia. Ltda., se constituyó mediante escritura pública celebrada el 23 de Octubre del 2008, ante el Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, y fue inscrita en el Registro Mercantil el 4 de diciembre del 2008.

Usted, señor Ángel Bolívar Díaz Obaco, se servirá dar su aceptación al pie del presente.

Atentamente,

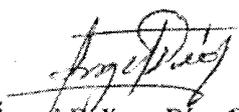

Isabel Rivadeneira
SECRETARIA AD- HOC

Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se me ha puesto a la vista. 03 AGO 2011

Quito, 
Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

Acepto el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía.

Quito, 27 de agosto de 2009


Ángel Bolívar Díaz Obaco
C. I. 170675709-1

Con esta fecha queda inscrito en presente documento bajo el No. 9946 del Registro de Nombramientos. Tomo No. 143
Quito, 28 AGO 2009
REGISTRO MERCANTIL




Dr. Raúl Caybar Suedira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

ACTA DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA DI & OB CIA. LTDA.

000003

En la ciudad de Quito, a los catorce días del mes de julio del año dos mil once, a partir de las 10:00 H, en las oficinas de la compañía ubicadas en el Pasaje Carlos Ibarra OE 1-54 y Av. 10 de Agosto, oficina 102 sector Centro del Distrito Metropolitano de Quito, se reúne la Junta General de Socios de la Compañía CONSTRUCTORA DI & OB CIA LTDA. según convocatoria realizada en el periódico El Telégrafo página 30 sección Gaceta, conforme al estatuto social. Los asistentes nombran como Presidente de la sesión al señor Vicente Díaz y actúa como Secretario ad hoc el señor Angel Díaz. Se encuentran presentes los siguientes socios: señor ANGEL BOLIVAR DIAZ, poseedor de 2.500 participaciones sociales de un dólar cada una y el señor VICENTE DIAZ OBACO poseedor de 50 participaciones sociales de un dólar cada una. El número de las participaciones presentes equivale al 51% del capital social pagado consecuentemente, la Secretaría informa que existe el quórum suficiente para que se declare legalmente instalada la Junta, como en efecto así se la declara.

De inmediato el señor Presidente dispone que se dé lectura a la Convocatoria. El señor Secretario así procede. El texto de la Convocatoria dice:

CONVOCATORIA

A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA DI & OB CIA LTDA.

De conformidad con los Estatutos Sociales de LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA DI & OB CIA LTDA., se convoca a los socios de la compañía, a la Junta General Extraordinaria que se realizará el día Jueves 14 de julio del 2011, a las 10:00h de la mañana, en las oficinas de la compañía ubicadas en el Pasaje Carlos Ibarra O E 1-54 y Av. 10 de Agosto, oficina 102, sector Centro del Distrito Metropolitano de Quito, Cantón Quito, Provincia de Pichincha.

La Junta convocada deberá conocer y resolver sobre los siguientes puntos:

- 1.- Ratificación sobre la exclusión del socio señor Arq. Felipe Fernando Obando López.
 - 2.- Disminución, aumento de capital y reforma de estatutos.
- Quito, 1 de julio del 2011.

f.

Sr. Angel Bolívar Díaz Obaco.

GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA

Una vez transcrita la convocatoria, el señor Presidente dispone se pasen a tratar los puntos constantes en la agenda uno por uno. La sesión se desarrolló de la siguiente forma:

1. Ratificación sobre la exclusión del socio señor Arq. Felipe Fernando Obando López.

En relación con este asunto el socio señor VICENTE DIAZ OBACO hace uso de la palabra y manifiesta:

Que la Junta General Extraordinaria de socios de la Compañía celebrada el dos de junio del año dos mil once, resolvió excluir al socio señor Arq. Felipe Fernando Obando López,

poseedor de dos mil cuatrocientos cincuenta participaciones sociales de un dólar de valor cada una, en virtud de que el mencionado socio no canceló oportunamente el capital insoluto que quedó debiendo, a pesar de que fue legalmente requerido ante el Juzgado Sexto de lo Civil de Pichincha causa 153-2011, habiéndose establecido con esta conducta anti jurídica el presupuesto establecido en el artículo ochenta y dos numeral tercero de la Ley de Compañías, lo que se desprende además del auto, emitido por el señor Juez Sexto de lo Civil de Pichincha que son parte del expediente de esa Junta y que en su parte medular expresa:

"RAZON: Revisados los autos no consta que FELIPE FERNANDO OBANDO LOPEZ haya dado cumplimiento con el requerimiento ordenando en providencia de 24 de febrero del 2011. Quito, 13 de mayo de 2011. CERTIFICO. DR. EDWIN CEVALLOS SECRATRIO. Expresa además que los socios deben resolver que el señor Gerente General eleve a escritura Pública dicha acta de Junta General de socios, de 2 de junio del 2011 y ésta, para que se viabilice el acto jurídico de exclusión del socio.

Con estos antecedentes los socios por unanimidad se ratifican en la exclusión del socio señor Arq. Felipe Fernando Obando López de acuerdo a lo resuelto en el Acta de la Junta General Extraordinaria de socios de la compañía celebrada en la ciudad de Quito, el 2 de junio del año dos mil once y la ratificación realizada en esta junta, las mismas que se elevarán a escritura pública y se pondrán a consideración de la Superintendencia de Compañías.

2.- Disminución, aumento de capital y reforma de estatutos

De inmediato se entra a tratar el segundo punto relativo a la Disminución, aumento de capital y reforma de estatutos:

Toma la palabra el señor ANGEL BOLIVAR DIAZ quien expresa que excluido definitivamente el socio señor Arq. Felipe Fernando Obando López a quien le correspondía la cantidad de dos mil cuatrocientos cincuenta participaciones sociales de un dólar de valor cada una, equivalentes a dos mil cuatrocientas cincuenta dólares, se reduce el capital de la compañía CONSTRUCTORA DI & OB CIA LTDA. de cinco mil dólares a \$ 2.550,00 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Toma la palabra el socio señor Ángel Díaz quien manifiesta que en virtud de que la compañía tiene un capital superior al mínimo legal, no es necesario se proceda a realizar un AUMENTO DE CAPITAL y es así que se acuerda por unanimidad no aumentar el capital de la compañía, que es de dos mil quinientos cincuenta DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA que queda expresado según el cuadro que se indica a continuación, por lo que el señor Gerente General propone se reforme el artículo cuarto del estatuto, el mismo que dirá:

El capital social de la compañía es de dos mil quinientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América dividido en dos mil quinientos cincuenta participaciones sociales de un dólar de valor cada una, iguales, acumulativas e indivisibles. La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden.

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL:

SOCIO	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL TOTAL	No. PARTICIPACIONES
ANGEL DIAZ	2500	2500	2.500
VICENTE DIAZ	50	50	50
TOTAL	2550	2550	2.550

La junta resuelve además que se realicen los respectivos asientos contables, de tal manera que el capital suscrito y pagado por el socio excluido señor Arq. Felipe Fernando Obando López, por la suma de mil doscientos veinte y cinco dólares le sea reintegrado.

Finalmente, la Junta General, autoriza expresamente al señor Gerente General de la Compañía para que formalice de la manera más urgente y conveniente las resoluciones precedentes.

De inmediato el señor Presidente concede un tiempo prudencial de receso para la redacción de la presente Acta, hecho lo cual se da lectura de la misma y se la aprueba por unanimidad. Con lo que concluye la Junta General siendo las 11H00, suscribiendo para constancia el señor Presidente, conjuntamente con el secretario que certifica.

170426593-9
[Handwritten signature]

Sr. Vicente Díaz Obaco

Socio-Presidente

[Handwritten signature]
170675709-1

Sr. Angel Díaz Obaco

Secretario ad -hoc



[Large handwritten flourish]

ECUATORIANA***** E244013242
 DIVORCIADO
 SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR
 MIGUEL ANGEL DIAZ
 HONORINA GRACO
 QUITO 29/12/2006
 29/12/2018
 REN 2251185
 P.I.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 170675709-1
 DIAZ GRACO ANGEL BOLIVAR
 LOJA/DELICA/SAN JUAN DE POZIL
 22 SEPTIEMBRE 1962
 001- 0155 00159 M
 LOJA/ DELICA
 DELICA 1983
Angel Diaz

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

041-0012 NÚMERO 1706757091 CÉDULA
 DIAZ OBACO ANGEL BOLIVAR
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 SAN ROQUE ZONA
 PARROQUIA
[Signature]
 P. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se me ha puesto a la vista.

Quito, a... 03 AGO 2011
[Signature]
 Dr. Fabián E. Solano P.
 NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



[Handwritten signature]

ACTA DE LA JUNTA GENERAL DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA DI&OB CIA) 05
LTDA. EN SESION EXTRAORDIONARIA DEL DIA JUEVES 2 DE JUNIO 2011 A
LAS 15HORAS.

En la Ciudad de Quito, se reúne la junta de socios en el inmueble ubicado en la dirección: pasaje Carlos Ibarra Oe1-54y av. 10 de agosto, of. 102, sector centro de Quito, Provincia de Pichincha; hoy día 2 de junio del 2011, a las 15h00, nos constituimos en sesión extraordinaria convocada por el Gerente General señor Ángel Díaz Obaco, mediante convocatoria publicada en el diario la Hora con fecha 23 de mayo del 2011. Siendo el día y hora señalados. El señor Presidente da la bienvenida y da inicio a la SESION EXTRAODINARIA, al efecto solicita la constatación del quórum verificándose la presencia de los socios sr: Vicente Díaz Obaco, presidente de la constructora DI&OB cía. Ltda. que representa el 1% de las participaciones, y el sr: Ángel Díaz, Gerente General quien ostenta el 50% de participaciones del capital social. Quien de acuerdo a lo que dispone el estatuto de la compañía, actúa en calidad de SECRETARIO EN ESTE ACTO. El presidente constata si se cumple con lo dispuesto en el Art. Decimo cuarto de los estatutos, comprobándose que los socios reunidos suman el 51% del capital social. Dada la trascendencia de la presente Junta General Extraordinaria, los socios hemos tenido a bien esperar 30 minutos más de lo previsto, con el objeto de dar facilidad para la asistencia del socio Arq. Felipe Fernando Obando López, quien no ha comparecido a la sesión, pese a estar legalmente convocado conforme lo establece la ley y el Estatuto. Siendo las 15h30 el señor Presidente insiste en esperar otros 30 minutos a fin de que pueda presentarse el socio Felipe Obando López, moción que es acogida por los presentes. Siendo las 16h00, se da inicio a la junta, el Presidente solicita que se de lectura al texto de la convocatoria; la misma que ha sido convocada para tratar el siguiente orden del día: 1.- Lectura del orden del día, 2.-Lectura de actos anteriores, 3.- Conocer y resolver la exclusión del socio Arq. Felipe Fernando Obando López, por encontrarse en las causales contenidas en el Art. 82, numerales 1, 3 y 5 de la ley de compañías, 4.- Puntos varios.

Se aprueba el orden del día.

En los actos y juntas anteriores, se encuentra la negativa del socio Arq. Felipe Obando, a entregar informes de todo lo actuado en su administración, en el periodo que fungía en calidad de Gerente, situación que ha ocasionado un desfase en la organización y marcha de la constructora. Toma la palabra el señor Presidente quien resalta la total indiferencia por parte del socio Arq. Obando, quien ha optado en mantener un total desinterés, ausentándose de la constructora por más de un año, sin presentar ninguna justificación; así mismo se verifica el incumplimiento del socio, con respecto al pago del 50% del aporte al capital social, que la constructora mantiene, según consta en la misma

constitución de la compañía. Toma la palabra el Gerente de la compañía quien informa que se hizo un acto procesal, consistente en un requerimiento judicial que por sorteo se ventilo en el Juzgado Sexto de lo Civil de Pichincha, en el que, pese a ser requerido mediante un Juez, el socio Felipe Obando no ha dado cumplimiento a sus haberes sociales.

El señor Presidente manifieste que esta conducta societaria del Sr. Obando López ha generado muchos inconvenientes y pueden agravarse aun más daños y perjuicios especialmente en los compromisos contractuales que la constructora mantiene con acreedores. Acto seguido el señor presidente solicita al señor secretario, se verifique sino se encuentran objeciones a los actos analizados, ratificando su contenido.

Al tratar el punto tres del orden del día, pide la palabra el sr: Ángel Díaz, secretario de la asamblea, y expone lo siguiente: La Constructora DI&OB cía. Ltda. Se constituyo con absoluta responsabilidad, seriedad y de buena fe, con el principal objetivo de emprender programas y proyectos relacionados a la construcción, y con este propósito fue constituida la compañía, tanto con usted señor presidente, como con el Arq. Felipe Fernando Obando López, confiando en la responsabilidad, seriedad y compromiso de los socios, pero que para desagrado de la compañía y sus integrantes el Sr. Obando no ha querido cumplir con sus obligaciones societarias. Además, señor presidente, fui yo quien prestó el dinero para la constitución y pago del 50% del capital suscrito y pagado; quedando pendiente de pago el otro 50% del capital social, según consta en la misma constitución de la constructora, el mismo que es de USD. 2500.00 dos mil quinientos dólares americanos. Capital que los socios no hemos podido pagar conjuntamente, precisamente porque el socio Arq. Felipe Obando, no ha concurrido a las oficinas de la compañía por más de un año, demostrando una total falta de interés en cumplir con estas obligaciones. Es mas en los meses que estuvo presente se le recordó esta obligación, a lo cual demostró una actitud evasiva; y desde el mes de febrero del 2010 se ausento sin presentar ninguna justificación hasta la presente fecha. Es la razón por la cual usted señor presidente, como yo, depositamos el 50% del capital suscrito que se encontraba INSOLUTO, en las cantidades que nos corresponde, siendo depositado en la cuenta de ahorros No. 5061720600 del Banco del Pichincha C.A. cuyos comprobantes de depósito solicito se adjunte a la presente Acta, como prueba al cumplimiento de nuestras obligaciones. Con respecto al socio Arq. Felipe Fernando Obando López se hizo un acto judicial, de REQUERIMIENTO JUDICIAL caso que sorteado, cayó en el juzgado sexto de lo civil en el que se demuestra la ausencia en la compañía y el incumplimiento del pago del capital suscrito y no pagado. Con todo lo expuesto señor presidente, mociono la exclusión del socio irresponsable ya que ha quedado demostrado

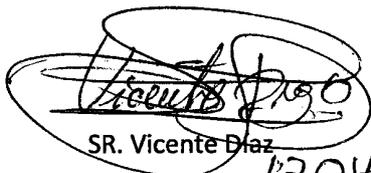
que el socio Felipe Obando se encuentra incurso en las causales de exclusión, numerales 1, 3 y 5 del Art. 82 de la ley de compañías. En tal consideración señor presidente elevo a moción, que se proceda conforme a la Ley de Compañías y los Estatutos de la Constructora, se proceda a la exclusión del socio Arq. Felipe Fernando Obando López por las causales expuestas. 006

El señor presidente Vicente Díaz Obaco, ya que de actas consta que no ha cumplido con sus obligaciones legales y societarias de pagar el capital que le corresponde en el 50% del capital suscrito, a mas de estar su nombre registrado en la central de riesgos lo cual disminuye grandemente las posibilidades de la compañía en opciones de crédito en instituciones financieras; estar en mora en la presentación de balances durante su periodo como gerente y otras obligaciones como informes sociales, financieros ante la Superintendencia de compañías, donde se suma su injustificada ausencia y un manifiesto desinterés, por lo que evaluados estos antecedentes, se acepta la moción, frente a la exposición y pedido del socio Ángel Díaz, *y manifiesta de manera expresa que se adhiere al pedido de exclusión*, por lo que de manera unánime los socios que representan el 51% del capital social de la Constructora DI&OB Cía. Ltda., suman sus votos y se RESUELVE excluir al socio Arq. Felipe Fernando Obando López por encontrarse incurso en las disposiciones legales ya citadas, y por su total falta de interés por la marcha de la compañía, e inmediatamente informar la presente resolución de exclusión a la Superintendencia de compañías, para los fines legales, en razón de no tener un domicilio fijo, se deja copias de esta acta y resolución para notificar al socio cuanto se presente a la compañía a fin de garantizar su derecho a la defensa. Adicionalmente el señor presidente de la constructora, deja constancia de la rebeldía en la cual ha incurrido el socio al no comparecer a todas las reuniones convocadas, incluyendo la presente reunión pese a que se trata de puntos importantes a sus intereses. Seguidamente el señor Presidente da paso al siguiente punto relacionado con puntos varios, manifestando el interés primordial de cumplir con el pago de las contribuciones a la Superintendencia de Compañías, situación que no se ha podido cumplir por las razones ya expuestas, esta obligación de manera personal el socio Ángel Díaz asumirá y pagara en el más cortó tiempo. La compañía constructora ha permanecido en completa inactividad, situación que se puede verificar con las declaraciones en cero, al SRI. También se manifiesta que la constructora mantiene una deuda por el terreno que aparece como activo en la compañía, por el traspaso de dominio se firmo un ACTA DE MEDIACION con acuerdo total No.398-2009-ME como contraparte de la transacción.

Toma la palabra el señor Gerente el mismo que analiza las posibilidades de buscar financiamiento, y se insinúa la posibilidad a futuro de la posibilidad de

enajenación del lote de terreno ubicado en la armenia, con el fin de cumplir las obligaciones de la constructora, situación que será tema de orden del día para la próxima asamblea de acuerdo a las circunstancias. Queda autorizado el señor gerente general de la constructora para realizar los trámites y suscribir todos los procesos de la exclusión. Además puede adquirir obligaciones para poner en marcha y funcionamiento la compañía constructora. Asimismo los socios presentes acordamos notarizar la presente acta de junta extraordinaria ante un Notario Público.

Una vez tratados todos los puntos del orden del día, se da lectura al acta de la junta y sin modificaciones se aprueba todo su contenido. El señor presidente declara clausurada esta junta general extraordinaria a las 18h00, firmando para constancia y en prueba de su contenido, los socios que suman el 51% del capital social de la constructora DI&OB cía. Ltda.



SR. Vicente Díaz

Presidente DI&OB

170436593-9



SR. Angel Díaz

Secretario Ad-hoc

170675709-1

gó ante mi y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de exclusión de socio, disminución de capital y reforma de estatutos, de la COMPAÑIA CONSTRUCTORA DI & OB CIA. LTDA., que otorga el señor Ángel Bolívar Díaz Obaco, Gerente General de la misma, firmada y sellada en Quito, a tres de agosto del año dos mil once.-



NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
QUITO

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Fabian E. Solano P.".

DR. FABIAN E. SOLANO P.

NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO



DR. FABIÁN E. SOLANO P.
NOTARIO



A large, stylized handwritten flourish or signature in black ink, consisting of several sweeping lines.

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

003-008

Razón: Tome nota al margen de la matriz de Constitución de la Compañía CONSTRUCTORA DI & OB CIA. LTDA., de fecha veinte tres de octubre de dos mil ocho, la EXCLUSION DE SOCIO, DISMINUCION DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS, mediante Resolución número SC punto IJ punto DJC punto Q punto once punto cero cero cinco mil seiscientos treinta y ocho, de fecha dieciseis de diciembre de dos mil once, de la Superintendencia de Compañías. En Quito, a primero de febrero de dos mil doce.



Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

RAZÓN.- Al margen de la matriz de la escritura pública de exclusión de socio, disminución de capital y reforma de estatutos de la compañía CONSTRUCTORA DI & OB CÍA. LTDA., que otorga Ángel Bolívar Díaz Obaco (Gerente General de la misma), en fecha 03 de agosto de 2.011, ante mí Dr. Fabián Eduardo Solano Pazmiño, Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, tomé nota de la aprobación de la misma, según resolución número SC.IJ.DJC.Q.11.005638 de fecha 16 de diciembre del año 2.011, emitido por la Superintendencia de Compañías.- Quito, a dos de febrero del año dos mil d



NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
QUITO

DR. FABIÁN E. SOLANO P.

NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



DR. FABIÁN E. SOLANO P.
NOTARIO



000 010



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, SUBROGANTE**, de 16 de diciembre de 2.011, bajo el número **0370** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **4447** del Registro Mercantil de cuatro de diciembre de dos mil ocho, a fs. 4198, Tomo 139.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **DISMINUCIÓN DE CAPITAL POR EXCLUSIÓN DE SOCIO** y **REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL** de la Compañía "**CONSTRUCTORA DI & OB CÍA. LTDA.**", otorgada el 03 de agosto del año dos mil once, ante el Notario **VIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FABIÁN EDUARDO SOLANO PAZMIÑO**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0209**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **006007**.- Quito, a nueve de febrero del año dos mil doce.-
EL REGISTRADOR.-

AB. JUAN PABLO GARCÍA MEJÍA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO, ENCARGADO

JG/mn.-

Resp. 